

ratte



DPS Rad No: 2017-621-017710-2
FECHA Rad.: 10-04-2017 11:49:01 AM ANLLYMORALES
PROCESO: SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20173010139531
Fecha: 04-04-2017



Bogotá, D.C.

Señor(a)
Comisión de Personal
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
Carrera 13 No. 60 - 67
BOGOTÁ - D.C.

Asunto: Comunicación Actos Administrativos proferidos por la CNSC

De manera atenta le informo que la Comisión Nacional del Servicio Civil ha expedido el siguiente acto administrativo **Resolución No. 20172220021465 del 28 de marzo de 2017** "Por la cual se recompone la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207801, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS"

Para su conocimiento y trámite adjunto copia del acto administrativo mencionado.

Atentamente,

Fanny Gómez G
FANNY MARÍA GÓMEZ GÓMEZ
Profesional Universitario
Secretaría General

Anexo: Anexo Resolución No. 20172220021465 del 28 de marzo de 2017
Proyecto: David Sanchez



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20172220021465 DEL 28-03-2017

“Por la cual se recompone la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207801, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 53 del Acuerdo No. 524 de 2014,
 y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 524 del 13 de agosto de 2014, convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS.

En virtud de lo anterior, la CNSC ofertó una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207801, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, para la cual, una vez en firme cada una de las pruebas aplicadas y consolidados los resultados de la misma, se procedió a conformar lista de elegibles mediante la Resolución No. 20162210028275 del 29 de agosto de 2016, publicada el 30 de agosto de 2016, y de la que hacen parte seis (6) elegibles, de la siguiente manera:

(...)ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207801, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, así:

ENTIDAD	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social			
EMPLEO	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11			
CONVOCATORIA NRO.	320 de 2014 – DPS			
FECHA CONVOCATORIA	13/08/2014			
NÚMERO OPEC	207801			
Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	51573284	MARÍA IGNACIA GUTIÉRREZ MATALLANA	70.97
2	CC	86078117	YESID CAMILO MORALES SIERRA	65.04
3	CC	53124762	LUISA FERNANDA DE FRANCISCO HUERTAS	64.81
4	CC	91459227	CRISTIAN HUMBERTO JAIMES CARRILLO	62.38
5	CC	52587120	SAYDA LILIANA RIVEROS QUIROGA	62.11
6	CC	52332192	LORENA POVEDA ACEVEDO	60.79

Dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal del DPS, a través de Carolina Queruz Obregón, en su calidad de Presidenta del

“Por la cual se recompone la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207801, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS”

Organismo Colegiado, presentó mediante correo electrónico, el 06 de septiembre de 2016, oficios radicados bajo el número 20166000376302, 20166000376352 y 20166000376262, mediante los cuales solicitó la exclusión de MARIA IGNACIA GUTIERREZ MATALLANA, SAYDA LILIANA RIVEROS QUIROGA, LORENA POVEDA ACEVEDO respectivamente; quienes se encuentran en la posición No. 1, 5 y 6, de la mencionada lista.

Así las cosas, se tiene que el proceso adelantado con ocasión a la exclusión de las señoras MARIA IGNACIA GUTIERREZ MATALLANA, SAYDA LILIANA RIVEROS QUIROGA, LORENA POVEDA ACEVEDO, respecto de la lista de elegibles del empleo 207801, es el que se describe a continuación:

Para el caso de la señora MARIA IGNACIA GUTIERREZ MATALLANA, mediante el Auto No. 20162210003574 del 23 de septiembre de 2016, la CNSC dispuso iniciar actuación administrativa tendiente a determinar la procedencia de su exclusión de la lista de elegibles.

En conclusión de la mencionada actuación, la CNSC en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales profirió la Resolución No. 20162210047685 del 29 de diciembre de 2016, *“ Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20162210003574 del 23 de septiembre de 2016, tendiente a determinar la procedencia de excluir a MARÍA IGNACIA GUTIÉRREZ MATALLANA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210028275 del 29 de agosto de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207801, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”*, en la cual se resolvió lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir a MARÍA IGNACIA GUTIÉRREZ MATALLANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.573.284, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210028275 del 09 de agosto de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado en la OPEC con el No. 207801, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 DPS, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, a la señora MARÍA IGNACIA GUTIÉRREZ MATALLANA, en la dirección: Carrera 20 No. 51-46 Apartamento 501, en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico marvgutma@yahoo.com, siempre que exista autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011 (...).

El referido acto administrativo, fue notificado a la señora MARIA IGNACIA GUTIERREZ MATALLANA, por conducto de la Secretaría General de la CNSC, el 05 de enero de 2017, y a la Comisión de Personal del DPS, el 06 de enero de 2017, teniendo diez (10) días para interponer recurso de reposición, término dentro del cual no se interpuso recurso alguno, quedando debidamente ejecutoriado el 24 de enero de 2017.

Respecto a la señora SAYDA LILIANA RIVEROS QUIROGA, mediante el Auto No. 20162210003654 del 23 de septiembre de 2016, la CNSC dispuso iniciar actuación administrativa tendiente a determinar la procedencia de su exclusión de la lista de elegibles.

En conclusión de la mencionada actuación administrativa, la CNSC en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales profirió la Resolución No. 20172210000195 del 06 de enero de 2017, *“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20162210003654 del 23 de septiembre de 2016, tendiente a determinar la procedencia de excluir a SAYDA LILIANA RIVEROS QUIROGA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210028275 del 29 de agosto de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207801, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”*, en la cual se resolvió lo siguiente:

"Por la cual se recompone la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207801, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS"

"(...)ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir, a SAYDA LILIANA RIVEROS QUIROGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.587.120, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210028275 del 09 de agosto de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado en la OPEC con el No. 207801, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 DPS, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, a la señora SAYDA LILIANA RIVEROS QUIROGA, en la dirección: Diagonal 5A No. 71C-45 Apartamento 202, en el Municipio de Suaita- Santander, o al correo electrónico salyrq@hotmail.com, siempre que exista autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011 (...).

El referido acto administrativo, fue notificado a la señora SAYDA LILIANA RIVEROS QUIROGA, por conducto de la Secretaría General de la CNSC, el 07 de enero de 2017, y a la Comisión de Personal del DPS, el 18 de enero de 2017, teniendo diez (10) días para interponer recurso de reposición, término dentro del cual no se interpuso recurso alguno, quedando debidamente ejecutoriado el 02 de febrero de 2017.

Ahora bien, en cuanto a la señora LORENA POVEDA ACEVEDO, mediante el Auto No. 20162210003614 del 23 de septiembre de 2016, la CNSC dispuso iniciar actuación administrativa tendiente a determinar la procedencia de exclusión de la elegible de la lista conformada para el empleo identificado en la OPEC con el código 207801.

En conclusión de la mencionada actuación administrativa, la CNSC en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales profirió la Resolución No. 20172210000515 del 13 de enero de 2017. **" Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20162210003614 del 23 de septiembre de 2016, tendiente a determinar la procedencia de excluir a LORENA POVEDA ACEVEDO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210028275 del 29 de agosto de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207801, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS"**, en la cual se resolvió lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir a LORENA POVEDA ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.332.192, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210028275 del 29 de agosto de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado en la OPEC con el No. 207801, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 DPS, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, a la señora LORENA POVEDA ACEVEDO, en la dirección: Carrera 102 No. 83 - 96 Bloque 5 Apartamento 112, en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico lorenapoac@yahoo.es, siempre que exista autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011 (...).

El referido acto administrativo, fue notificado a la señora LORENA POVEDA ACEVEDO, por conducto de la Secretaría General de la CNSC, el 15 de febrero de 2017, y a la Comisión de Personal del DPS, el 19 de enero de 2017, teniendo diez (10) días para interponer recurso de reposición, término dentro del cual no se interpuso recurso alguno, quedando debidamente ejecutoriado el 02 de marzo de 2017.

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

La Comisión Nacional del Servicio Civil como organismo garante de la protección del sistema de mérito en el empleo público, de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política, es la Entidad del Estado responsable de la administración y vigilancia de

“Por la cual se recompone la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207801, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS”

los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen constitucional.

Según lo establecido en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de los empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, el artículo 31 del Decreto 1227 de 2005¹ señala que corresponde a la CNSC elaborar las listas de elegibles para los empleos objeto del concurso, así como su modificación en virtud de lo señalado en el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005.

A su vez, el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establece:

“ARTÍCULO 12. Funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil relacionadas con la Vigilancia de la Aplicación de las Normas sobre Carrera Administrativa. La Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de las funciones de vigilancia cumplirá las siguientes atribuciones:

(...) h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley: (...)”.

De otra parte, el segundo inciso del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, dispone:

“(...) Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”. (Resaltado fuera de texto)

Así mismo, el artículo 59 del Acuerdo 524 de 2014 *“Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 DPS”,* establece:

“ARTÍCULO 55°. RECOMPOSICIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Las listas de elegibles se recompondrán de manera automática, una vez los elegibles tomen posesión del empleo en estricto orden de mérito, o cuando estos no acepten el nombramiento o no se posesionen dentro de los términos legales, o sean excluidos de la lista con fundamento en lo señalado en los artículos 55 y 56 del presente Acuerdo (...)”.

De la normatividad señalada en precedencia, se tiene que esta Comisión Nacional es la instancia competente para recomponer la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 20162210028275 del 29 de agosto de 2016, para el empleo No. 207801 por la exclusión ordenada en la Resolución No. 20172210000195 del 06 de enero de 2017 de la señora SAYDA LILIANA RIVEROS QUIROGA.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, así como los actos administrativos mediante los cuales se modifican, recomponen, aclaran o corrigen las listas de elegibles resultado de una Convocatoria, para garantizar la correcta

¹ Artículo 31 Decreto 1227 de 2005, derogado por el artículo 2.2.6.20 del Decreto-1083 de 2015

"Por la cual se recompone la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207801, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS"

aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Recomponer la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207801, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, en cumplimiento de la Resolución No. 20172210000195 del 06 de enero de 2017, por la exclusión de SAYDA LILIANA RIVEROS QUIROGA, la cual quedará así:

ENTIDAD	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social			
EMPLEO	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11			
CONVOCATORIA NRO.	320 de 2014 - DPS			
FECHA CONVOCATORIA	13/08/2014			
NÚMERO OPEC	207801			
Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	51573284	MARÍA IGNACIA GUTIÉRREZ MATALLANA	70.97
2	CC	86078117	YESID CAMILO MORALES SIERRA	65.04
3	CC	53124762	LUISA FERNANDA DE FRANCISCO HUERTAS	64.81
4	CC	91459227	CRISTIAN HUMBERTO JAIMES CARRILLO	62.38
5	CC	52332192	LORENA POVEDA ACEVEDO	60.79

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución, a través de las páginas Web del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo a los elegibles que integra la lista recompuesta, a través de la dirección de correo electrónico reportada por ellos en la Convocatoria No. 320 de 2014 DPS, así:

NOMBRE	CORREO ELECTÓNICO
Maria Ignacia Gutiérrez Matallana	marygutma@yahoo.com
Yesid Camilo Morales Sierra	camilomorales83@hotmail.com
Luisa Fernanda De Francisco Huertas	luchadefrancisco@gmail.com
Cristian Humberto Jaimes Carrillo	cristianjaimes07@gmail.com
Lorena Poveda Acevedo	lorenapoac@yahoo.es

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Comisión de Personal del DPS, en la Carrera 13 No. 60 - 67 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C.,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ

Comisionado